

GACETA DEPARTAMENTAL

No. 0035 DE MARZO 19 DE 2015

**ORDENANZA N° 760 DE MARZO 17 DE 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE
FACULTA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS PARA
CONTRATAR UN EMPRÉSTITO"**

LEY 80 DE 1993 ORDENANZA 471 DE 2003



SECRETARIA
JURIDICA

Recibido por *Lydi*
Fecha 13 MAR. 2015
Hora 11:08 am



Manizales, Marzo 13 de 2015

Doctor
JULIAN GUTIERREZ BOTERO
Governador de Caldas
E. S. D.

Cordialmente me permito remitirle la Ordenanza No.760 "POR MEDIO DE LA CUAL SE FACULTA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS PARA CONTRATAR UN EMPRÉSTITO"

Atentamente,


EDUARDO ANDRÉS GRISALES LÓPEZ
Secretario General

RECIBI


JULIAN GUTIERREZ BOTERO
Governador







ORDENANZA No. 760

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FACULTA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS PARA CONTRATAR UN EMPRÉSTITO"

La Asamblea Departamental de Caldas,

En el ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 300, numeral 9 y 364 de la Constitución Política, el artículo 60, numeral 10 del Decreto Ley 1222 de 1986, artículos 1 y siguientes de la Ley 358 de 1997, artículo 4 de la Ley 617 de 2000, artículos 2 y 8 de la Ley 819 de 2003, el artículo 81 de la Ordenanza Departamental de Caldas No. 601 del 24 de junio de 2008 y demás normatividad concordante,

CONSIDERANDO

Que mediante Ordenanza Departamental No. 723 del 26 de diciembre de 2013 se adoptó el Plan de Desarrollo Departamental 2013 - 2015 "Caldas en la Ruta de la Prosperidad".

Que el objetivo general del Plan, es diseñar los lineamientos estratégicos para que Caldas retome su posicionamiento en el contexto nacional, introduciendo dinámicas de crecimiento en las subregiones en alianza con instituciones y empresas privadas, privilegiando la investigación aplicada y la innovación como motores de desarrollo y a la educación como eje central de ampliación de posibilidades individuales, ejerciendo una gestión eficiente y con resultados, a través del fortalecimiento institucional regido por los principios del buen gobierno.

Que para lo anterior se requiere financiar los siguientes sectores con recursos del crédito, así:

- **SECTOR TURISMO,** con el objetivo de impulsar el Departamento de Caldas como un destino sostenible altamente productivo y competitivo en el marco del Paisaje Cultural Cafetero y sus complementarios, gestionando el mejoramiento de la infraestructura turística, cualificando el talento humano al servicio del sector y estándares de calidad en la prestación de los servicios turísticos, generación de empleo a través de la concentración de los esfuerzos tanto públicos como privados durante el cuatrienio, y





- **SECTOR INFRAESTRUCTURA VIAL Y TRANSPORTE**, con el objetivo de impactar positivamente la movilidad en la red vial e integrar los corredores viales turísticos y agroindustriales, continuar con la conexión vial entre las cabeceras municipales, centros poblados, veredas, corregimientos integrando a los diferentes gremios, instituciones, sociedad civil y demás niveles del estado para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las poblaciones y facilitar el desarrollo social y económico de las subregiones del Departamento.

Que de acuerdo con el Plan de Desarrollo Departamental 2013 - 2015 "Caldas en la Ruta de la Prosperidad", la financiación de los proyectos del sector de infraestructura vial se estimó con recursos del crédito de la vigencia 2014 - 2015, los cuales fueron autorizados por la Asamblea Departamental de Caldas mediante la Ordenanza No. 691 de 2012, pero con motivo de las dificultades presentadas en el Departamento a nivel bancario para el otorgamiento de crédito en la vigencia 2014, se requiere autorización para adquirir el empréstito para la vigencia 2015.

Que los programas previstos para adelantar con cargo a los recursos del crédito, son:

Sector Turismo	\$ 1.500.000.000
Sector Infraestructura Vial y de Transporte	\$ 10.500.000.000
TOTAL	\$ 12.000.000.000

En mérito de lo anterior, se

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento de Caldas para contratar un empréstito para la vigencia 2015, por la suma de DOCE MIL MILLONES DE PESOS (\$12.000'000.000) con el fin de apalancar y financiar el Plan de Desarrollo Departamental 2013 - 2015 "Caldas en la Ruta de la Prosperidad".

PARÁGRAFO: La presente autorización está supeditada al cumplimiento de la Ley 358 de 1997 y sus reglamentarios; al artículo 4 de la Ley 617 de 2000 y a los artículos 2 y 16 de la Ley 819 de 2003.

ARTÍCULO SEGUNDO: El empréstito a contratar será desembolsado por las entidades financieras.

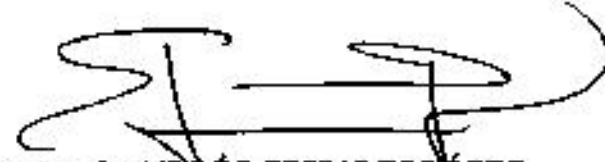




ARTÍCULO TERCERO: Para garantizar la materialización del crédito se autoriza al señor Gobernador para ejecutar las operaciones de crédito público, de manejo de deuda, a otorgar garantías y en general a acometer todas aquellas actividades que sean inherentes al manejo y operatividad del crédito, en concordancia con lo establecido en la Ley 358 de 1997, y a ejecutar las operaciones presupuestales necesarias que requiere el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción.


FÉLIX ALEJANDRO CHICA CORREA
Presidente


EDUARDO ANDRÉS GRISALES LÓPEZ
Secretario General





ASAMBLIA DEPARTAMENTAL DE CALDAS


El suscrito Secretario General de la Asamblea Departamental de Caldas, certifica que la presente Ordenanza fue aprobada en sus tres debates reglamentarios, así:

PRIMER DEBATE:
SEGUNDO DEBATE:
TERCER DEBATE:

Enero 14 de 2015
Enero 15 de 2015
Enero 17 de 2015


EDUARDO ANDRÉS GRISALES LÓPEZ
Secretario General

Remítase a la Gobernación de Caldas para su sanción


FÉLIX ALEJANDRO CHICA CORREA
Presidente



ORDENANZA 760
17 DE MARZO DE 2015

GOBERNACIÓN DE CALDAS, MANIZALES 17 DE MARZO DE 2015,
ORDENANZA 760 "POR MEDIO DE LA CUAL SE FACULTA AL
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS PARA
CONTRATAR UN EMPRÉSTITO".

SANCIÓNASE Y PROMÚLGUESE


JULIÁN GUTIÉRREZ BOTERO
Gobernador de Caldas


MARÍA CRISTINA URIBE ARANGO
Secretaria Jurídica